



Visto, el expediente N° 2024-0019129;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente del visto, el señor Luis Teodoro García Bravo, en representación de GRUPO MEGAVAL S.A.C., solicita autorización sectorial para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación para los usos de "Servicios Combinados de Gestión Administrativa de Oficinas", "Actividades de Agencias de Viaje", "Actividades de Mensajería", "Servicios de entidades Financieras no Bancarias"; en el establecimiento ubicado en avenida Nicolás de Piérola N° 937, distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, el predio ubicado en avenida Nicolás de Piérola N° 937, forma parte de la unidad inmobiliaria mayor, denominada Edificaciones de la Plaza San Martín: Portal Pumacahua, signada como Jr. De la Unión N° 893, 897 esq. con Av. Nicolás de Piérola N° 901, 905, 909, 913, 917, 923, 929, 933, 937, 943, declarada como Monumento, integrante del Ambiente Urbano Monumental de la Plaza San Martín, e integrante de la Zona Monumental de Lima, condiciones declaradas mediante Resolución Suprema N° 2900 del Ministerio de Educación, de fecha 28 de diciembre de 1972, así como, del Centro Histórico de Lima delimitado según el Plano CH-01, del Anexo N° 2, del Reglamento Único de Administración del Centro Histórico de Lima-RUACHL, aprobado por Ordenanza N° 2195-MML;

Que, mediante Informe N° 000042-2024-DPHI-DGPC-VMPCIC-IDL/MC de fecha 20 de febrero de 2024, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evalúa el expediente presentado, dando cuenta de la inspección ocular realizada el 16 de febrero de 2024, en la que se constató que, el establecimiento se emplaza en una unidad inmobiliaria mayor de tres niveles, sótano y miradores, se trata de una edificación de inicios de siglo XX, con filiación estilística republicana, compuesta estructuralmente por muros portantes de ladrillo, columnas y vigas de concreto armado, entepiso y techo de losa aligerada, en la fachada cuenta con arquería en el primer piso, vanos de fachada adintelados en el primer y segundo piso, balcones de antepecho con balaustrada en el segundo piso, los cuales se encuentran sostenidos por ménsulas, con frotoncillos como remates de los vanos, el tercer nivel cuenta con vanos con arcos rebajados y con cornisamento denticulado y remates, con vanos con arcos de medio punto y fachada con acanaladura. El establecimiento se emplaza en un sector del primer nivel, el acceso es directo desde la vía pública, a través del vano signado con el N° 937, el establecimiento abarca el primer piso y mezanine. Al interior de los ambientes presenta acabados en piso de: alfombra y cerámico, falso cielo raso y carpintería de madera. El vano de acceso presenta una reja y cortina metálica enrollable. De la inspección se verificó que el establecimiento se encuentra acondicionado con el equipamiento y mobiliario removible, necesario para el desarrollo de la actividad solicitada;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

Que, revisado los antecedentes se ha verificado que las características tipológicas del establecimiento guardan relación con el Oficio N° 00239-2024-DPHI-DGPC-VMPCIC/MC, de fecha 01 de febrero, donde se emite autorización para el proceso de regularización de intervenciones no autorizadas. El administrado solicita autorización sectorial para emisión de licencia de funcionamiento en Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, para la actividad señalada previamente, en el establecimiento ubicado en avenida Nicolás de Piérola N° 937, distrito, provincia y departamento de Lima, el que se ubica en la Zona de Tratamiento Especial 1 (ZTE-1) del Centro Histórico de Lima, según Anexo N° 03 - Plano de Zonificación de uso de suelos. Según el Anexo 06 - Cuadro de Índice de Usos para el Centro Histórico de Lima, que forman parte del Reglamento Único de Administración del Centro Histórico de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 2195-MML, los usos: Servicios Combinados de Gestión Administrativa de Oficinas con código N-821-1-0, Actividades de Agencias de Viaje con código N-79-1-0-0, Actividades de Mensajería con código H-53-2-0-0, Servicios de entidades Financieras no Bancarias con código K-64-1-9-2, son conformes; en el marco de lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, "Ley Marco de Licencia de Funcionamiento";

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura considera procedente emitir la autorización sectorial solicitada, que constituye uno de los requisitos previos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento para la actividad de: Servicios Combinados de Gestión Administrativa de Oficinas con código N-821-1-0, Actividades de Agencias de Viaje con código N-79-1-0-0, Actividades de Mensajería con código H-53-2-0-0, Servicios de entidades Financieras no Bancarias con código K-64-1-9-2, son conformes, en el establecimiento ubicado en avenida Nicolás de Piérola N° 937, en el distrito, provincia y departamento de Lima, al haber constatado que dicho establecimiento cumple con la normatividad y se encuentra apto para ejercer la actividad señalada, en el ámbito de competencia del Sector;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976, "Ley Marco de Licencia de Funcionamiento", publicada el 05 de febrero de 2007;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, establece que las autorizaciones sectoriales son actos administrativos mediante los cuales, conforme a ley, la autoridad administrativa faculta, reconoce u otorga derecho a los administrados, o certifica que estos se encuentran aptos para ejercer actividades de comercio, industriales o de servicios, bajo su ámbito de competencia sectorial;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

Que, mediante el artículo 2 del Decreto Supremo N° 007-2020-MC, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 05 de junio del 2020, se incorporó el artículo 28-A-4, que establece el procedimiento de autorización sectorial para la emisión de licencia de funcionamiento en Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Ley N° 31770, Ley que modifica la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, de fecha 05 de junio de 2023, se incorpora el numeral 22.6 que indica que *"el desarrollo de las actividades económicas con o sin fines de lucro, en bienes inmuebles del Patrimonio Cultural de la Nación, deben asegurar en su gestión participativa, garantizando la seguridad de sus ocupantes y usuarios de dichas actividades que se realizan en su interior. Está prohibida la expedición de licencias de funcionamiento en predios cuando hayan sido declarados inhabitables por el órgano competente de los gobiernos locales"*.

Que mediante Resolución Directoral N° 000013-2024-DGPC-VMPCIC/MC de fecha 05 de enero del 2024, se delegó a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, facultades para resolver los procedimientos administrativos tales como la Autorización sectorial para la emisión de licencia de funcionamiento en Monumentos integrantes del patrimonio cultural de la Nación, durante el año 2024, según indica el artículo 1° de la parte resolutoria;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 000028-2023-MC con fecha 19 de enero de 2023, se designa al señor José Juan Rodríguez Cárdenas, en el cargo de Director de Programa Sectorial III de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565 - Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 31770 - Ley que modifica la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 28296 - Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; los Decretos Supremos N° 007-2020-MC y N° 019-2021-MC que modifican el Reglamento de la Ley N° 28296; el Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976; y el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar sectorialmente para la emisión de licencia de funcionamiento respecto a los usos propuesto por el señor Luis Teodoro García Bravo, representante legal de GRUPO MEGAVAL S.A.C., en el expediente N° 2024-0019129, para el establecimiento que arrienda, ubicado en avenida Nicolás de Piérola N° 937, distrito, provincia y departamento de Lima, respecto a los siguientes giros: Servicios Combinados de Gestión Administrativa de Oficinas, Actividades de Agencias de Viaje, Actividades de Mensajería, Servicios de entidades Financieras no Bancarias, los



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

cuales son conformes según las normas municipales vigentes para la Municipalidad Metropolitana de Lima.

ARTÍCULO 2º.- Precisar que la autorización sectorial indicada en el artículo 1º de la presente Resolución no tiene carácter de licencia de funcionamiento, la misma que corresponde ser otorgada por la municipalidad competente.

Los aspectos técnicos normativos reglamentarios referidos a cálculo de aforo, dotación de servicios, requisitos de ventilación e iluminación, accesibilidad para las personas con discapacidad, sistemas de evacuación, seguridad, y todos aquellos referidos a las condiciones de habitabilidad y funcionalidad, deberán ser evaluados por las entidades competentes.

ARTÍCULO 3º.- Precisar que lo dispuesto en el artículo 1º de la presente Resolución, no implica la convalidación de algún derecho real sobre el inmueble ubicado en avenida Nicolás de Piérola N° 937, distrito, provincia y departamento de Lima, materia de la presente Resolución, así como tampoco constituye medio de prueba para ningún trámite que pretenda la formalización de la propiedad ante la autoridad estatal competente, ni convalidación de cualquier obra que en forma inconsulta se pudiera haber efectuado en el mencionado inmueble.

ARTÍCULO 4º.- Notificar la presente Resolución al señor Luis Teodoro García Bravo, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 5º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional (www.cultura.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

JOSE JUAN RODRIGUEZ CARDENAS
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO INMUEBLE